



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad“

“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”



VILLA DE MERLO, S.L., 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXP-USL: 16394/2022, mediante el cual el Director de la carrera Guía Universitario de Turismo de la Facultad de Turismo y Urbanismo eleva propuesta de modificatoria del Plan de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68° del Anexo Único de la OCS N°13/2003, Régimen Académico de la UNSL, establece:

“ARTÍCULO 68°: Se deberá anexar al proyecto de "Nuevo Plan de Estudios" y/o "Modificación de Plan de Estudios" propuesta de "Caducidad" del plan anterior, facilitando la transición entre planes. En la propuesta de caducidad del plan se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: a) Establecer la fecha en que el "Plan de Estudios" anterior caduca en su dictado, a partir de la aprobación del Nuevo Plan y/o la Modificación del Plan de Estudios. b) Establecer el cronograma de dictado de cursos y demás espacios curriculares durante los años académicos, que involucre la caducidad del Plan de Estudio anterior. Este cronograma no deberá abarcar más años que la duración de la carrera que caduca...”

Que desde el año 2008, el Plan de Estudios vigente de la carrera Guía Universitario de Turismo se rige por la OCS N°14/2008.

Que mediante la OCD N°6/2023 fue aprobada la modificación del Plan de Estudios de la Carrera Guía Universitario de Turismo.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad“**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



Que la puesta en marcha del citado Plan de Estudios requiere de la articulación con el Plan de Estudios OCS N°14/2008.

Que mediante la OCD N°8/2023 fue aprobado el Plan de Transición entre los Planes de Estudios OCS N°14/2008 y OCD N°6/2023, el cual contempla tres aspectos centrales: a) Plan de Caducidad del Plan de Estudios establecido por la OCS N°14/2008; b) Propuesta de adecuación de contenidos curriculares básicos al nuevo Plan de Estudios, a los fines de otorgar oportunidades a los/as estudiantes del Plan de Estudios OCS N°14/2008 para acceder a los nuevos contenidos y, c) Régimen de equivalencias entre las asignaturas de ambos planes.

Que el Consejo Superior de la UNSL, en su sesión del 18 de junio de 2024, decidió ratificar en todos sus términos la OCD N°6/2023, la OCD N°7/2023 y solicita la revisión del Artículo 3° de la OCD N°8/2023.

Que la Secretaría Académica de la FTU, luego de haber analizado en detalle la OCD N°8/2023, observa inconsistencias en el Artículo 3°, recomienda su modificación y eleva anteproyecto correspondiente en el cual consta la propuesta.

Que sobre la propuesta elevada, la Secretaría Académica de la UNSL realiza sugerencias de adecuación.

Que la Secretaría Académica de la FTU realizó las incorporaciones sugeridas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, analizado el expediente, atendiendo a que se realizaron las modificaciones observadas al Plan de Transición en lo que respecta al Artículo N° 3 del Proyecto y que las mismas se adecuan a lo establecido en el Art 68° de la OCS 13/2003, recomienda aprobar el Plan de Transición de la Carrera Guía Universitario de Turismo.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



Que el Consejo Directivo, en su sesión del 20 de noviembre de 2024, hizo suyo por unanimidad el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y decidió aprobar el Plan de Transición de la Carrera Guía Universitario de Turismo.

Que corresponde emitir el acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de OCD N°8/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecer las condiciones de Permanencia en el Plan de Estudios OCS 14/2008:

- a) Al cierre del ciclo lectivo 2024, los/as estudiantes inscriptos/as en el Plan de Estudios OCS N°14/2008 podrán continuar y concluir sus estudios por este plan, siempre y cuando tengan regularizada la totalidad de las asignaturas del primer año de la carrera. En caso contrario, los/as estudiantes serán asimilados/as automáticamente al Plan de Estudios regido por la OCD N° 6/2023.
- b) Entre el ciclo lectivo 2024 y el 2026, los/as estudiantes inscriptos/as en el Plan de Estudios OCS 14/2008 podrán continuar cursando siempre que se ajusten al Cronograma de Caducidad establecido en el ARTÍCULO 2° de la OCD N° 8/2023. En caso contrario, los/as estudiantes serán asimilados/as automáticamente al Plan de Estudios OCD N° 6/2023.
- c) Los/as estudiantes del Plan de Estudios OCS N° 14/2008 que completen la cursada tendrán derecho a rendir las asignaturas de ese Plan durante el período previsto en la OCS N° 2/2006 o norma equivalente que la reemplace en el futuro. Vencido ese plazo,



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios OCS N° 14/2008 no ofrecerán mesas de exámenes.

d) Al concluir el ciclo lectivo 2026, los/as estudiantes del Plan de Estudios OCS N° 14/2008 que hayan perdido su condición de regulares y que deseen realizar cualquier actividad académica de la carrera deberán solicitar su asimilación y/o readmisión, según corresponda, al régimen del Plan de Estudios OCD N° 6/2023.

e) Toda situación no contemplada en la presente normativa referente a las condiciones de Permanencia en el Plan de Estudios OCS N° 14/2008 de un/ a estudiante será resuelta excepcionalmente por Secretaría Académica de la Facultad bajo la recomendación de la Comisión de Carrera “Guía Universitario de Turismo”, toda vez que la solución sea factible y favorezca la trayectoria formativa del/de la estudiante al no incrementar excesivamente la duración teórica prevista de la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, Publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

AG

PNM

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decana Agustina Generoso – Secretaria General, Lucía Villarroel.

Hoja de firmas